

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia, la parte demandante a través de memorial visible a folio electrónico 14, solicita el retiro de la demanda. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez
Escribiente.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-132

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda; en consecuencia, se ordena levantar la medida cautelar de inscripción de demanda decretada en el auto admisorio.

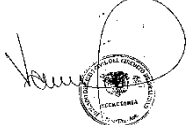
Sin necesidad de librar oficio por cuanto la medida no fue comunicada a la oficina de registro respectiva; lo que traduce, en que la misma no se perfecciono.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 078,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria